

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA,

12 MAR. 2015

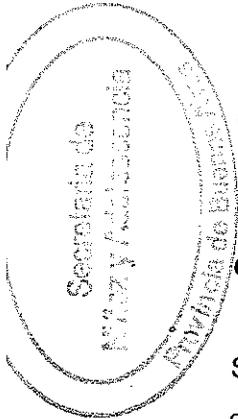
VISTO el expediente N° 2171-7331/13, mediante el cual se gestiona el reconocimiento y pago de los servicios prestados por la firma Buen Com S.A., y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, obra presentación efectuada por la firma Buen Com S.A. por medio de la cual solicita el reconocimiento, tramitación y pago de las facturas que se detallan, por no contar con amparo contractual, correspondiente al servicio de racionamiento en cocido prestado en el período julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011 y enero de 2012, con destino al Centro de Recepción Lomas de Zamora;

Que se adunan debidamente conformadas a fojas 2 a 36 la factura B N° 0001-00000774 por la suma de pesos ciento treinta y siete mil ochenta y dos (\$137.082) y remito N° 0001-00003652, factura B N° 0001-00000775, por la suma de Pesos ciento cuarenta y seis mil doscientos veinte con ochenta centavos (\$146.220,80) y remito N° 0001-00003653, factura B N° 0001-00000776 por la suma de Pesos ciento cuarenta y un mil quinientos cuatro (\$141.504) y remito N° 0001-00003654, factura B N° 0001-00000777 por la suma de Pesos ciento cuarenta y seis mil doscientos veinte con ochenta centavos (\$146.220,80) y remito N° 0001-00003655, factura B N° 0001-00000778 por la suma de Pesos ciento cuarenta y un mil quinientos cuatro (\$141.504) y remito N° 0001-00003656, factura B N° 0001-00000780 por la suma de Pesos ciento cuarenta y seis mil doscientos veinte con ochenta centavos (\$146.220,80) y remito N° 0001-00003657, factura 0001-00000781 por la suma de Pesos ciento cuarenta y seis mil doscientos veinte con ochenta centavos (\$146.220,80) y remito N° 0001-00003658;

Que a fojas 69 y 70 interviene la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria de la Secretaría de Niñez y Adolescencia informando que mediante expediente N° 21703-5434/10 tramitó, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 3/11 para cubrir el servicio cuyo pago se persigue, para los Centros Cerrados y Centros de Recepción del Sistema



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de Responsabilidad Penal Juvenil por el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2011;

Que mediante Resolución N° 65 del Señor Secretario de Niñez y Adolescencia de fecha 12 de abril de 2012, se aprobó la mencionada Licitación Pública por un período de ciento ochenta y tres (183) días contados a partir del 1° de febrero de 2012;

Que en consecuencia, el período comprendido entre el 1° de julio de 2011 y el 31 de enero de 2012, atento el tiempo transcurrido en la tramitación administrativa de la Licitación Pública N° 3/11, quedó sin amparo contractual;

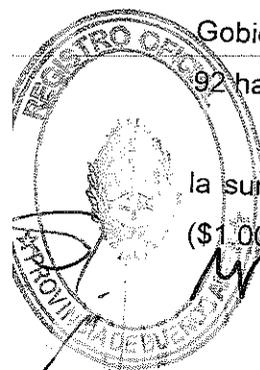
Que no obstante, dada la naturaleza del servicio, que resulta indispensable y de imposible interrupción, el mismo continuó prestándose, hecho que se refleja mediante conformación de los respectivos remitos obrantes en las presentes actuaciones;

Que en su intervención de fojas 85 la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas de la Dirección General de Contrataciones, destaca que el precio por ración facturado se condice con el consignado en las Órdenes de Compra N° 151/10 y N° 152/11, motivo por el cual no encuentra observaciones que formular, recayendo la conveniencia del valor reclamado en autos bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven el presente trámite;

Que a fojas 94 se expide el titular de la Secretaría de Niñez y Adolescencia destacando que se encuentran cumplidos los requisitos del Decreto N° 1344/04, pudiendo continuarse con la tramitación del presente como solicitud de reconocimiento del gasto mediante la figura del legítimo abono y que no se verifica la existencia de perjuicio fiscal alguno, motivo por el cual resulta innecesario la iniciación del respectivo sumario administrativo;

Que a fojas 75 y vuelta ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, a fojas 86 y vuelta ha informado la Contaduría General de la Provincia y a fojas 92 ha tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que obra a fojas 98 el comprobante de contabilización preventivo por la suma de Pesos un millón cuatro mil novecientos setenta y tres con veinte centavos (\$1.004.973,20);



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1°, primer párrafo del Decreto N° 1344/04 y el artículo 144 – proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

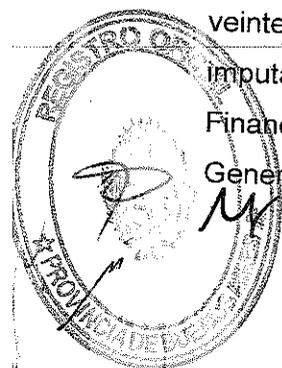
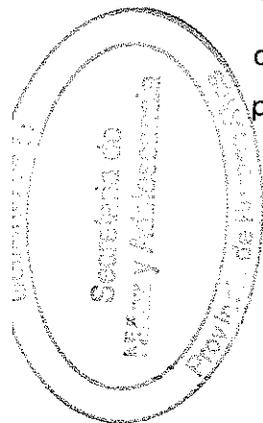
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago mediante la figura del legítimo abono de las facturas B N° 0001-00000774, B N° 0001-00000775, B N° 0001-00000776, B N° 0001-00000777, B N° 0001-00000778, B N° 0001-00000780, B N° 0001-00000781, por la suma total de pesos un millón cuatro mil novecientos setenta y tres con veinte centavos (\$1.004.973,20), presentadas a favor de la firma Buen Com S.A., en el marco de lo normado por el Decreto N° 1344/04.

ARTICULO 2°. Dejar establecido que el reconocimiento dispuesto en el artículo 1° quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que prestan conformidad a las rendiciones presentadas, la que se hará extensiva a la razonabilidad y conveniencia fiscal del precio a pagar.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, que asciende a la suma total de Pesos un millón cuatro mil novecientos setenta y tres con veinte centavos (\$1.004.973,20), deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 111.06.21, Categoría ACO 1, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 3, Subprincipal 5, Partida Parcial 6. Presupuesto General año 2015, aprobado por Ley N° 14652.



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 4º. Previo a la emisión de la respectiva Orden de Pago, la firma Buen Com S.A., deberá presentar el "libre de deuda registrada", conforme los términos de los artículos 6º y 7º de la Ley N° 13074.

ARTÍCULO 5º. Disponer en el presente caso la falta de mérito para la apertura del procedimiento investigativo con el fin de determinar responsabilidades administrativas y consiguiente perjuicio fiscal, sobre la base de los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente acto, atento a lo normado por el artículo 3º del Decreto N° 1344/04.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Secretaría de Niñez y Adolescencia. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

87

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

